

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: VERBAL
Demandante: NURY PACHON DE JAIMES
Demandado: DC PORT S.A.S. Y OTROS
Radicado: 2019-00775
Cuaderno: 05CuadernoUnoTomoCinco

Se reconoce personería al abogado MICHAELS WIESNER SABOGAR como apoderado judicial de la demandante, en la forma y términos del poder conferido (*Pdf 67CorreoAllegaPoder*).

Por lo anterior, se tiene revocado el poder otorgado por dicha parte al abogado BERNARDO RUGELES NEIRA.

Se reconoce personería al abogado JUAN CAMILO NEIRA PINEDA como apoderado judicial de LIBERTY SEGUROS S.A., quien funge como representante legal de dicha sociedad, según da cuenta el certificado de existencia y representación adosado al plenario (*Pdf 70CorreoAllegaPoder*).

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes, el comprobante de pago allegado por LIBERTY SEGUROS S.A., vía correo electrónico el 8 de octubre de 2021 (*Pdf 62AportaComprobantePago*). En conocimiento de la parte actora.

Atendiendo la solicitud radicada vía correo electrónico el 28 de julio de 2021 por el apoderado judicial de la demandante, en la que aporta documento suscrito por dicha parte, así como por las demandadas y llamadas en garantía (*Pdf 57MemorialDesistimiento*), de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., el despacho

RESUELVE:

1. **ACEPTAR el DESISTIMIENTO** de la demanda presentado por la parte actora **NURY PACHON DE JAIMES**, respecto de las demandadas **DC PORT S.A.S., CLINICA LA SABANA S.A. y CONTEIN S.A.S.**, así como del **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** efectuado por **DC PORT S.A.S.** a las llamadas en garantía **ALLIANZ SEGUROS, LIBERTY SEGUROS, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y CONSULTORIA COLOMBIA S.A.S.**

2. **DECLARAR** terminado el proceso **VERBAL** de **NURY PACHON DE JAIMES** contra **DC PORT S.A.S., CLINICA LA SABANA S.A. y CONTEIN S.A.S.**, así como el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** efectuado por **DC PORT S.A.S.** a **ALLIANZ SEGUROS, LIBERTY SEGUROS, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y CONSULTORIA COLOMBIA S.A.S. JAVIER ENRIQUE CASTRO RODRIGUEZ, CASTRO LOSADA S. EN C., y MARIA FERNANDA LOSADA MARTINEZ;** por desistimiento.

3. Desglóse los documentos aportados por las partes y entréguese a cada una de ellas los que hubiera adosado respectivamente, con las constancias del caso.

4. Sin costas por acuerdo entre las partes.

5. Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

6. Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89221a1e95d3eb8dcaf4e4915602097a9df6a29244e89bd6b9a32ff17c41010e**

Documento generado en 13/12/2022 09:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>